



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 30-09-2015 04:40:22

Contestar Cite Este Nr.:2015EE263274 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Sd:1329 - DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/HERRERA

DESTINO: SECRETARIA GENERAL/MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA

ASUNTO: CIRCULAR EXTERNA NO 003 DE 2015 NUEVOS CONVENIOS FINANCIEROS PARA LA LIBRANZA CARDONA

CIRCULAR N° 003 de 2015
30 de septiembre de 2015

PARA: Funcionarios(as) de las entidades del Nivel Central, Unidad Administrativa Especial de Bomberos, Veeduría Distrital, Personería Distrital y Concejo de Bogotá.

DE: Secretario Distrital de Hacienda (E)

ASUNTO: Nuevos convenios para el pago de la nómina.

La Secretaría Distrital de Hacienda dentro de las facultades conferidas en el Decreto 234 de 2015¹ en concordancia con la Resolución Reglamentaria N°. SDH-000166 de 2015², respetando el derecho a la libre escogencia de entidad operadora que tienen los funcionarios en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1527 de 2012 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones", informa a los (las) funcionarios(as) de las entidades del Nivel Central, Unidad Administrativa Especial de Bomberos, Veeduría Distrital, Personería Distrital y Concejo de Bogotá, que con el fin de garantizar beneficios en el pago de la nómina, relacionados con la disminución de costos financieros, la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería, adelantó el estudio de viabilidad técnica, jurídica y de valoración financiera para celebrar convenios de adhesión para el pago de la nómina con las entidades financieras que presentaron manifestación de interés para participar en el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 234 de 2015, la selección de las instituciones financieras con las cuales se celebraron los convenios, se realizó teniendo en cuenta criterios técnicos basados en la clase de entidad financiera, nivel de solvencia patrimonial y de riesgo, experiencia, buenas prácticas de cumplimiento en los procesos desarrollados, portafolio de servicios, tecnología aplicable, cobertura geográfica, tasas de interés y, en general, en el costo efectivo de la propuesta de servicios. Lo anterior con el propósito de suscribir los respectivos convenios con las entidades financieras que cuenten con mejores condiciones de conveniencia y seguridad para garantizar el interés del Distrito Capital.

[Firma manuscrita]

¹ Decreto 234 del 17 de junio de 2015 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

² Resolución N°. SDH-000166 del 24 de julio de 2015 "Por medio de la cual se fijan los procedimientos, actuaciones y requisitos técnicos para la celebración de convenios con el fin de realizar el pago de la nómina a través de las entidades financieras"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

En efecto conforme al artículo 2° de la Resolución SDH-000166 de 2015, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizado el proceso de legalización, las entidades que celebraron con la Secretaría Distrital de Hacienda convenios de adhesión para el pago de la nómina fueron las siguientes:

- Banco BBVA S.A.
- Banco Davivienda
- Citibank Colombia S.A.
- Banco Colpatria

En este contexto, las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda suscribió los convenios deben otorgar a los(as) funcionarios(as) que decidan abrir sus cuentas para el pago de la nómina los siguientes beneficios, los cuales deben mantenerse durante la vigencia de los convenios, los cuales tendrán una duración de cinco (5) años contados a partir del **1 de octubre de 2015**.

BENEFICIOS PARA LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS):

- a) La expedición de la tarjeta débito por primera vez, así como la reexpedición por vencimiento de la misma o por criterios de seguridad avalados por la entidad financiera deberá ser a cero (0) costo. En los demás casos la entidad financiera aplicará la tarifa que tenga establecida por este servicio. Igualmente, en ningún caso se deberá cobrar cuota de manejo de la tarjeta.
- b) Por el uso de la Red, Cajeros Automáticos y Corresponsales Bancarios propios a nivel nacional, para retiros, consultas y pagos deberá ser ilimitados y a cero (0) costo para el funcionario(a).
- c) Por el uso del Portal Bancario para cualquier transacción de consulta, retiro, transferencia o pago con cargo a la cuenta de nómina, deberá ser a cero (0) costo.
- d) Para retiros superiores a un millón de pesos m/cte (\$1.000.000) a través de su red de oficinas o corresponsales no bancarios a nivel nacional deberá ser ilimitado y a cero (0) costo.
- e) Por el uso de medios disponibles de la entidad financiera como internet, teléfono u otro para transacciones deberá ser ilimitado y a cero (0) costo.
- f) La generación, disposición permanente y consulta ilimitada de extractos electrónicos será a cero (0) costo.
- g) Certificaciones o referencias bancarias: la entidad financiera deberá autorizar o expedir a solicitud del funcionario por lo menos una (1) certificación o referencia mensual a cero (0) costo.
- h) Se debe posibilitar una (1) transferencia mensual a una cuenta de otra entidad financiera ACH, sin costo alguno.
- i) No se podrá exigir saldo mínimo en esta cuenta.



- j) La entidad financiera deberá liquidar los rendimientos financieros sobre los saldos de esta cuenta a las tasas establecidas para las cuentas de ahorro y según el monto de dicho saldo.
- k) De acuerdo con la normatividad vigente la entidad financiera deberá brindarle al funcionario(a) la opción de marcar la cuenta como exenta al Gravamen de los Movimientos Financieros.
- l) La tarjeta débito debe ser habilitada para ser utilizada en establecimientos de comercio a nivel nacional a cero (0) costo.
- m) La entidad financiera deberá contar con una línea de Atención al Cliente disponible y efectiva para este servicio los siete días a la semana y las 24 horas del día.

CÓMO ACCEDER A LOS BENEFICIOS:

- 1) Si con corte a 30 de septiembre de 2015 se le consignó su salario en una cuenta bancaria de ahorros o corriente de alguno de los cuatro (4) bancos con los que se suscribió convenio y desea continuar con la misma Entidad, **no deberá adelantar ningún trámite**, puesto que desde la Dirección Distrital de Tesorería se informará a la entidad financiera respectiva para que realice el proceso de marcación de su cuenta y así empezará a gozar de los beneficios.
- 2) Durante la tercera y cuarta semana del mes de octubre de 2015 se programarán en todas las entidades de forma simultánea la visita de los cuatro bancos con los cuales se suscribió convenio; por lo tanto si desea cambiar de entidad financiera y abrir su cuenta para el pago de la nómina en alguna de estas entidades financieras podrá hacerlo en la fecha que programe su entidad para la visita de los bancos.
- 3) La programación del día, hora y lugar en la cual se realizarán las visitas por parte de las entidades financieras a cada una de las entidades será informado con la debida anticipación a través de los medios internos de comunicación de cada entidad.
- 4) Si desea abrir su cuenta en una fecha diferente, podrá acercarse a la sucursal de su preferencia y presentar su cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y el original del certificado laboral actualizado expedido por la entidad en la cual labora.

977 360



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- 5) Para registrar cualquier cambio de entidad financiera, ya sea por una de aquellas con las que se suscribió convenio o por otra de su preferencia, deberá tramitar la novedad ante la oficina encargada de la nómina, en las fechas preestablecidas por la misma y se reflejarán en la nómina del mes siguiente.
- 6) Para marcar su cuenta de nómina como exenta del gravamen a los movimientos financieros, debe tener en cuenta que se requiere desmarcar cualquier otra que haya gozado de ese beneficio con anterioridad y realizar la solicitud de exención al banco en donde esté la nueva cuenta. Igualmente se precisa que la exención aplica solo para cuentas de ahorro y no para cuentas corrientes.
- 7) Se recuerda que el pago de la nómina se realiza mensualmente, cinco (5) días hábiles antes de finalizar el mes, excepto en los meses de junio y diciembre que se debe efectuar el día 15, en caso de ser día no hábil esta fecha se pasará al día hábil anterior. El abono en cuenta se puede hacer hasta las 11:59 p.m., sin que la entidad financiera incurra en incumplimiento.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

En virtud de los convenios suscritos entre la SDH y las citadas entidades financieras, estas últimas se obligaron a cumplir los requisitos técnicos establecidos en la Resolución SDH-000166 del 24 de julio de 2015, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a. Las entidades financieras garantizarán el servicio de mesa de ayuda dentro de los horarios establecidos en los portales, para la solución de problemas que afecten la operación en el portal empresarial.
- b. Las entidades financieras contarán con los protocolos de seguridad exigidos por las autoridades competentes y la reglamentación interna de las entidades financieras, dando a conocer a los(as) funcionarios(as) los procedimientos a seguir en eventos como reclamaciones por fraudes, transacciones no ejecutadas autorizadas por los (as) funcionarios(as) y en general las que impliquen desvío de recursos, a través de sus portales empresariales.

SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CONVENIO:

Todos los negocios particulares que celebre el(la) funcionario(a) con la entidad financiera como préstamos de cualquier índole, tarjetas de crédito y demás





productos financieros, están por fuera del convenio para el pago de la nómina y, por tanto, hacen parte de la órbita personal y privada entre el funcionario y la entidad financiera. En caso de presentarse diferencias entre las partes deberán acudir a los medios que la ley determine para resolverlos.

Igualmente, se garantiza el derecho que tiene el(a) funcionario(a) de escoger libremente la entidad financiera para el pago de la nómina, al tenor de los artículos 4 y 12 de la Ley 1527 de 2012, "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"; por lo tanto, el(la) funcionario(a) podrá tener su cuenta de nómina en cualquiera de las entidades financieras con las cuales la Secretaría Distrital de Hacienda suscribió convenio, o con cualquier otra entidad de su preferencia, en cuyo caso el(la) funcionario(a) tendrá a cargo los costos que la entidad financiera le haya informado en el contrato de cuenta bancaria.

Invitamos a todos los(las) funcionarios(as) para que evalúen las condiciones que ofrecen las entidades financieras y seleccionen según su preferencia la opción que más le beneficie, ya sea con las entidades con las cuales se celebró convenio, o con las demás entidades financieras.


JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobado por:	Eida Francys Vargas Bernal / Maria Mercedes Medina Orozco / Nasy Jennifer Ruiz González
Revisado por:	Clara Lucia Morales Posso / Iliana Gomez de Iñera / Gerardo Jaimes Silva / Biviana Aguillón / Margarita María Rúa
Proyectado por:	Esperanza Cardona Hernández

